



PROYECTO DE LEY N°2160-2021-CR

“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30299 COMO FORMA
DE MEJORAR EL CONTROL DE ARMAS DE FUEGO”

JOSÉ JERÍ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30299 COMO FORMA DE MEJORAR EL CONTROL DE ARMAS DE FUEGO”

El presente proyecto de ley tiene por objeto el fortalecer los lineamientos y estrategias para el control de armas de fuego, las cuales se encuentran orientadas a reducir de forma eficaz la criminalidad en el país.



ANTECEDENTES

El Registro en el Sistema de Identificación Balística (IBIS) de nuestro país tiene la función de reducir los índices de inseguridad ciudadana mediante la identificación de armas y con ello minimizar su uso a la hora de cometer delitos. Lamentablemente este no tiene un registro de todas las armas antiguas antes de la vigencia de la ley.

En el 2016, el Control de Licencias de Uso y Tarjetas de Propiedad De Armas de Fuego, según Tipo De Arma, contabilizaba mas de 80000 armas, siendo que más del 90% de éstas, eran revólveres y pistolas.



ANTECEDENTES

Para el 2018, la SUCAMEC incautó un total de 108 mil armas de fuego, dicha cifra demuestra que en el país se encuentra en un serio incremento de crímenes con armas de fuego. Es por ello que, es importante que se haga un mayor seguimiento y control a estas armas irregulares las cuales se encuentran en circulación por las calles y son utilizadas en diversos delitos.



CONTROL DE LICENCIAS DE USO Y TARJETAS DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO, SEGÚN TIPO DE ARMA, 2016 - 2021

(Casos registrados)

Tipo de arma	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Total	80 384	90 344	31 479	21 759	10 015	18 626
Carabina	1 918	5 213	2 778	1 611	657	1 591
Caza (L2)	1 322	4 064	2 252	1 181	486	1 267
Colección (L6)	43	149	83	33	27	20
Defensa Personal (L1)	123	79	38	23	9	11
Deporte (L3)	244	481	248	211	106	219
Especial	-	-	-	1	1	-
Galería de tiro/polígono	-	12	-	21	-	-
Luaspe	-	40	87	100	-	-
Seguridad Privada (L4)	186	388	70	41	28	56
Sispe (L5)	-	-	-	-	-	18
Carabina/Escopeta	28	123	66	11	4	14
Caza (L2)	25	103	58	11	4	13
Colección (L6)	-	-	3	-	-	-
Defensa Personal (L1)	3	1	1	-	-	-
Deporte (L3)	-	4	2	-	-	-
Seguridad Privada (L4)	-	15	2	-	-	1
Escopeta	3 065	10 610	3 939	2 780	954	1 706
Caza (L2)	1 498	5 363	2 891	1 531	555	1 172
Colección (L6)	6	27	22	27	4	2
Defensa Personal (L1)	128	135	103	75	15	15
Deporte (L3)	136	466	287	112	68	114
Galería de Tiro/Polígono	-	-	-	1	-	1
Luaspe	-	139	4	496	68	1
Seguridad Privada (L4)	1 297	4 479	632	537	240	389
Sispe (L5)	-	1	-	1	4	12
Pistola	47 315	44 629	18 640	13 208	6 040	11 861
Caza (L2)	15	13	29	49	45	138
Colección (L6)	10	72	83	62	20	19
Defensa Personal (L1)	45 905	39 926	17 082	10 792	4 961	9 852
Deporte (L3)	368	815	620	633	300	508
Especial	-	95	63	27	5	108
Galería de tiro / polígono	-	34	1	8	-	3
Luaspe	-	210	16	729	12	-
Seguridad Privada (L4)	993	3 379	628	397	395	396
Sispe (L5)	24	85	118	511	302	837
Pistola/Carabina	-	1	-	-	-	-
Deporte (L3)	-	1	-	-	-	-
Revolver	28 058	29 768	6 056	4 149	2 360	3 454
Caza (L2)	7	10	42	25	14	48
Colección (L6)	15	45	70	64	8	8
Defensa Personal (L1)	16 416	10 643	2 904	1 257	341	521
Deporte (L3)	94	203	137	100	50	62
Galería de tiro / polígono	-	14	3	3	-	-
Seguridad Privada (L4)	11 526	18 851	2 899	2 698	1 945	2 811
Sispe (L5)	-	1	1	2	2	4
Arma de segundo uso	-	1	-	-	-	-

Fuente: La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).



En el 2020 según los estudios de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), informa que más del 60 % de las armas que han sido incautadas podrían tener origen legal y el 25% si lo son; sin embargo, de estas armas incautadas, sólo un 15% ha sido reportado como perdida o robada.



El INEI informa que la victimización con armas de fuego en Lima Metropolitana era de 7.6% en el 2013 y subió hasta un 18.6% en el mes de abril del 2021. Dicha victimización es cometida con armas de fuego.

Asimismo, 11 de cada 100 habitantes del país de 15 años a más fueron víctimas de algún delito, el cual fue cometido con armas de fuego. Solo en el 2019 el porcentaje de víctimas en las ciudades se incrementó en 2.1 puntos respecto al mismo periodo del 2018.



En el 2015, la Ley N° 30299 se promulgó la Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil; norma jurídica alcanza a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y detalla los diversos aspectos contemplados en los artículos de la ley, además de Disposiciones Complementarias Finales y Disposiciones Complementarias Transitoria.

Esta regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones.



Por ello es necesario la ampliación de un registro de las armas que fueron fabricadas con anterioridad a la Ley N° 30299; a fin de tener una mejor fiscalización, para que nuestra sociedad se mantenga de forma pacífica y no vivir en un ambiente de violencia, ya que muchas veces los ciudadanos, hacen mal uso de las armas de fuego y las utilizan contra la ciudadanía, siendo éste un factor coadyuvante de los índices de inseguridad.





MODIFICACIÓN

El presente Proyecto de Ley, propone modificar la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30299 - Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados al uso civil





FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30299 COMO FORMA DE MEJORAR EL CONTROL DE ARMAS DE FUEGO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto el fortalecer los lineamientos y estrategias para el control de armas, las cuales se encuentran orientadas a reducir de forma eficaz la criminalidad en el país.

Artículo 2. Modifíquese de la Quinta Disposición Complementaria Final

Modifíquese la quinta disposición complementaria final de la ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados al uso civil, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

QUINTA. Registro en el Sistema de Identificación de Balística

“En el caso de armas cortas **antiguas las cuales no se encuentran inscritas en el Registro del Sistema de Identificación Balística, serán inscritas antes de la siguiente renovación de licencia de arma;** en el caso de las nuevas, la inscripción del arma de fuego en el Registro del Sistema de Identificación Balística de la Policía Nacional del Perú, se efectúa con anterioridad a la transferencia de propiedad y constituye un requisito para su entrega física al adquirente.

La presente disposición es aplicable a partir de la implementación del mencionado registro.”

Artículo 3. Disposición derogatoria

Deróguese o modifíquese toda otra norma que se oponga a lo establecido por la presente ley.



JOSÉ JERÍ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA